



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 16 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.04.2024 12:38:52 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000544-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio N° 31-2024-JIPA-CSJAN/PJ, de fecha 9 de abril del 2024, presentado por el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita autorización para el desplazamiento de su persona y del especialista judicial de audios Sixto Macario Trejo Ríos a la ciudad de Huaraz, a fin de llevar a cabo de manera presencial la diligencia de prueba anticipada en Cámara Gesell signada en el Exp. N° 00037-2024-1-0202-JR-PE-01 a realizarse el día martes 9 de abril del año 2024 a las 08:10 horas, la misma que se desarrollará en el Jr. Simón Bolívar (parque de las Banderas) de la Provincia de Huaraz, (costado de la MAPFRE) oficina de medicina legal - Cámara Gesell del Ministerio Público; para cuyo efecto, adjunta la resolución N° 1 de fecha 8 de abril del 2024.

Tercero.- Sobre el particular debe anotarse, lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Cuarto.- Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte”

Quinto.- Se verifica que la solicitud para trasladarse a la ciudad de Huaraz para el día 9 de abril del 2024, presentada por el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, resulta atendible considerando que se trata de una diligencia propia de sus funciones, la misma que se realizará en esta ciudad, que definitivamente, requiere su concurrencia; razón por la cual, esta presidencia, autoriza el traslado del magistrado, quien preservará que la diligencia se desarrolle de manera eficiente, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas que rigen tal diligencia, comunicando con posterioridad a este despacho –para conocimiento- de la realización de la diligencia. Asimismo, es de precisar que la autorización del desplazamiento del personal a su cargo, debe ser autorizado por el magistrado conforme a sus legales atribuciones y no por esta dependencia.

Sexto.- Sin perjuicio de ello, se informa al magistrado recurrente, que para lo sucesivo presente su solicitud con la debida antelación, esto en virtud del artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debido a que todo juez requiere de la previa autorización de esta presidencia para poder desplazarse de su despacho a otra dependencia, no siendo ello posible si el magistrado presenta su solicitud el mismo día de su traslado.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SERESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado a la ciudad de Huaraz por el día 9 de marzo del 2024, presentada por el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a efectos de llevar a cabo la diligencia en cámara Gesell.

Artículo Segundo.- Exhortar al magistrado recurrente, presentar la solicitud con la debida antelación para ser atendido por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Ancash.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Oficina Descentralizada de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Aija, magistrado recurrente y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

